

234

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Nosotros, **ALBERTO LÓPEZ CHAVES**, mayor, casado una vez, Economista, Máster en Gerencia Estratégica, Doctor en Ciencias de la Administración, vecino de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número dos-cuatrocientos noventa y uno-cuatrocientos sesenta y tres, **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO**, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y uno-quinque, quien al efecto ejerce la representación administrativa, legal, judicial y extrajudicial, así como facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Institución, en adelante denominado el “**INSTITUTO**”, según acuerdo No. SJD-335-2014 de Junta Directiva tomado en Sesión Ordinaria No. 5856, Artículo 3, inciso II, celebrada el 13 de agosto del 2014, y **JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO**, mayor, casado, Doctor en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno-seiscientos treinta y nueve- quinientos cuarenta y uno, en su calidad de **RECTOR**, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año; en representación del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado “**ITCR**”, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco-cero siete.

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación

CONSIDERANDO:

1. Que, en fecha 29 de abril del 2013, se suscribió el “Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Instituto Costarricense de Turismo”, el cual, de conformidad con la cláusula cuarta surte efecto a partir de su suscripción por un período de cinco años, por lo que, actualmente se encuentra vigente.
2. Que, el ITCR, a través del Centro de Investigación en Protección Ambiental, en adelante CIPA, de acuerdo a sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar respuesta adecuada al manejo integral y responsable de los residuos sólidos.
3. Que, el ITCR, por medio de un proyecto de investigación creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales, en adelante CTTM, para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras, dicho Centro cuenta con once años de experiencia y se encuentra ubicado en la nave 18 del Parque Industrial de Cartago.
4. Que el proyecto del ITCR ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico, alcanzando los siguientes logros:
 - Logros ambientales: Los más significativos en la dimensión ambiental son:
 - ✓ Disminución de la cantidad de residuos enviados al relleno sanitario.

V.B.
ASESORIA LEGAL, ICT

ITC
Vo.Bo.
TEC

Signature
Jacqueline Rojas

- ✓ Reducción del uso de recursos naturales, a través de la reutilización y el reciclaje de materiales obtenidos de los residuos.
- ✓ Disminución de la contaminación del aire, agua y suelo que son provocados por los residuos.
- ✓ Recuperación ordenada y segura de los materiales.
- ✓ Aula demostrativa para estudiantes del ITCR y de otras instituciones.
- ✓ Investigación continúa del uso de los materiales en otras áreas, y el reciclaje de nuevos materiales para continuar disminuyendo la cantidad de basura enviada al relleno sanitario.

- Logros sociales:

- ✓ Generación de 23 empleos directos, de los cuales el 35% corresponde a mujeres jefas de hogar, que permite el sostén de 92 personas más.
- ✓ Concienciación y capacitación al personal tanto de las industrias vinculadas como al propio en el manejo adecuado de los residuos, logrando que su recuperación sea ordenada, segura y eficiente.
- ✓ Divulgación del modelo, mediante la recepción de visitas de diversas instituciones y empresas.

- Logros económicos:

- ✓ Actividad auto sostenible.
- ✓ Abastecimiento confiable y seguro de materias primas para 100 micros y pequeñas empresas.
- ✓ Manejo de 300 000 kg de materiales promedio mensual.
- ✓ Recuperación y aprovechamiento de alrededor del 90% de los residuos recibidos.
- ✓ Extensión del proceso productivo y de responsabilidad social de cerca de 20 empresas proveedoras de mermas y otros materiales. (12 del Régimen de Zonas Francas y otras externas).
- ✓ Mantenimiento de un Sistema de Información para registros contables, lo que permite generar reportes de inventarios, facturación y cuentas por cobrar con información coincidente, lo que disminuye gastos en análisis de información y permite proporcionar información oportuna, transparente y veraz a las empresas proveedoras.
- ✓ Contribución con el sostenimiento del Centro de Incubación de Empresas del ITCR.

- Logros académicos:

- ✓ Aula demostrativa para estudiantes del ITCR y de otras instituciones.
- ✓ Plataforma para el desarrollo de prácticas de estudiantes, tanto de cursos como de especialidad, en áreas como: seguridad laboral, producción industrial (distribución en planta, inventarios), diseño industrial, etc.
- ✓ Vinculación de las empresas e instituciones con el ITCR, permitiendo suplir necesidades de cooperación en solución de problemas.
- ✓ Plataforma para la gestación y el desarrollo de otros proyectos de investigación del CIPA y la Institución.

5. Que, el ITCR con los recursos que genera el proyecto desarrolla y apoya actividades, proyectos de investigación y de proyección a la comunidad, como es el



VB
ASERORIA LEGAL, ICT

Centro de Incubación de Empresas, que se encuentra ubicado dentro del mismo Parque Industrial, así como el abastecimiento de materia prima a micros y pequeñas empresas. Además, da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales que se manejan; para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo para el cantón y asegurar una mayor protección al ambiente, objetivos que difícilmente se alcanzarían con una empresa privada.

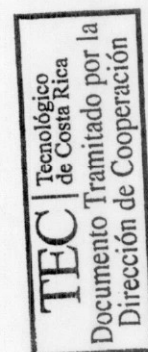
6. Que, el INSTITUTO, consciente de la necesidad de cumplir con la normativa que se cita a continuación: el Reglamento para la elaboración de programas de gestión ambiental institucional en el sector público de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 36499-S-MINAET, la Ley para la Gestión Integral para Residuos, Ley No. 8839 y el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Electrónicos, Decreto Ejecutivo No. 35933-S, desea vincularse con el ITCR, para asegurar un manejo integral y responsable de sus residuos sólidos, aprovechando la experiencia de esta institución para implementar el Programa de Gestión Ambiental Institucional "PGAI".

7. Que, el INSTITUTO está dispuesto a donar aquellos residuos sólidos que sean reutilizables o reciclables a cambio que el ITCR asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre del INSTITUTO.

8. Que, el artículo 2 inciso c, de la Ley Orgánica del Ambiente establece: "El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional. Asimismo, está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras."

9. Que, la jurisprudencia constitucional desarrollada a partir del artículo 50 de la Constitución Política ha dispuesto que "[...] La protección del medio ambiente es una tarea que corresponde a todos por igual, a las instituciones públicas, haciendo respetar la legislación vigente y promoviendo esfuerzos que prevengan o eliminen peligros para el medio ambiente; a los particulares acatando aquellas disposiciones y colaborando en la defensa del suelo, el aire y el agua, pues todo cambio nocivo resultante de un acto humano en la composición, contenido o calidad de éstos resultará también perjudicial para la calidad de vida del humano." (Sala Constitucional, Voto N° 4480-94, de las 10 horas 51 minutos, del 19 de agosto de 1994. Recurso de Amparo de S.O.F. y otros c/ M.G. y otro.).

10. Que, el Estatuto Orgánico del ITCR establece en el artículo 1° y 2°, en lo que interesa que: "Artículo 1 El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica"; "Artículo 2 La acción integrada de la docencia, la investigación y la extensión del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines: [...] b. Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente para el país sus recursos y fuerzas productivas; c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa".

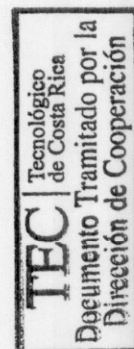


Vo.Bo. [Signature]

V.B. [Signature]
SECRETARIA LEGAL, ICT

POR TANTO:

Hemos convenido en suscribir el presente “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**”, el cual se registrará por la normativa que impera en la materia y en particular por las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS.

1.1 Objetivo General: Este convenio tiene por objetivo general el manejo adecuado de los residuos sólidos reciclables y reutilizables que generen las actividades del INSTITUTO, en procura de la conservación del ambiente.

1.2 Objetivos Específicos:

- a. Apoyar las gestiones que realizan ambas entidades públicas en procura de un manejo integral de residuos sólidos de la Institución.
- b. Promover una cultura regional y nacional, sobre el manejo integral de residuos.
- c. Ofrecer una opción de desarrollo social mediante una vinculación estratégica entre instituciones públicas que generen sinergia y mejore la calidad de vida de la región.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES.

2.1 Obligaciones del INSTITUTO:

- a. Promover dentro de sus actividades la adecuada recolección de los residuos sólidos que éstas generen.
- b. Establecer un sitio adecuado para el acopio de los residuos.
- c. Donar al ITCR aquellos materiales que sean reutilizables o reciclables.

2.2 Obligaciones del ITCR:

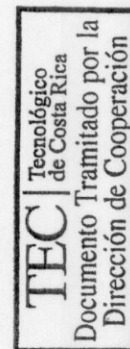
- a. Recolectar, recuperar o tratar y, en general, administrar los residuos sólidos ordinarios y no biodegradables como papel, cartón, metales, plásticos, tarimas, equipo en desuso, llantas, repuestos de vehículo, motos, equipo electrónico diverso, y otros en los que estén de común acuerdo, producto de las actividades que realice el INSTITUTO, con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social.
- b. Ser el único responsable del retiro, custodia, manejo, transformación y disposición de los residuos sólidos (*abarca lo que corresponde al papel, cartón, plástico, electrónicos de desecho y activos en desuso (mesas, escritorios, archivadores y otros) del INSTITUTO.*
- c. Ser el único responsable por la confidencialidad de la información que contenga la documentación o dispositivos de almacenamiento de los equipos a reciclar.
- d. Ser el único responsable de los gastos originados en la recolección, transporte, almacenaje y mano de obra, presupuesto el cual se encuentra debidamente contemplado en el Código 5-305-0001-CTTM de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, en adelante FUNDATEC.
- e. Realizar de acuerdo con las normas técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente.



Vo.Bo.

VB
ASOCIADA LEGAL, ICT

- f. Desmembrar de su composición original, los documentos que conforman el papel de residuo y velará porque el papel no salga de sus instalaciones hasta haber cumplido el proceso de destrucción correspondiente.
- g. Destruir la totalidad del papel que reciba del INSTITUTO, en un plazo no mayor a 5 días hábiles y asumir la responsabilidad y consecuencias legales futuras en el caso que al material de residuo se le brinde un tratamiento o uso diferente al estipulado, por lo cual el ITCR coordinará con el INSTITUTO la cantidad de papel que se recolectará.
- h. Presentar mensualmente al INSTITUTO un informe del tipo y cantidad de residuos que se recibieron producto de sus actividades.
- i. Colaborar, de acuerdo con sus posibilidades, en la Gestión Ambiental del INSTITUTO.
- j. Contratar a la FUNDATEC la gestión administrativa-financiera derivada del presente convenio, según los Lineamientos de Vinculación entre el ITCR y la FUNDATEC.
- k. Mantener un convenio o servicio con una empresa para la incineración de aquellos materiales que se requiera eliminar y no se pueda reciclar. Siempre y cuando esta empresa cumpla con los estándares ambientales del país.
- l. Permitir al INSTITUTO enviar un funcionario a supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio.
- m. Comunicar al encargado de reciclaje del INSTITUTO los nombres de los funcionarios que asigne a esta labor, aportando la documentación que corresponda, así como, las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso con el Departamento Administrativo.



TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

El ITCR y el INSTITUTO conformarán una comisión bipartita que funcionará durante toda la vigencia del convenio, compuesta por un delegado/a de cada una de las Instituciones que suscriben este convenio. El objetivo de esta comisión es coordinar interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

Por parte del INSTITUTO se nombra como delegado al Máster Alcides Mora Sánchez, jefe del Departamento Administrativo, en el caso del ITCR se nombra al **M.Eng. Juan Carlos Salas Jiménez, Profesor Investigador, Coordinador del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales.**

A falta de acuerdo en esta comisión el asunto se trasladará al conocimiento conjunto de los Jerarcas de ambas Instituciones.

CUARTA: DE LA FISCALIZACIÓN.

El Departamento Administrativo, como Unidad Coordinadora, deberá establecer los procedimientos, medidas y acciones adecuadas y necesarias, con el fin de fiscalizar el correcto desarrollo y ejecución de todas las obligaciones objeto de este convenio, siempre bajo un absoluto cumplimiento de los principios de legalidad, razonabilidad, eficacia y eficiencia. De todo lo anterior, la Unidad Coordinadora, deberá dejar constancia en el expediente que se conforme al efecto. Para el cumplimiento de sus obligaciones la Unidad Coordinadora podrá solicitar formalmente el apoyo de otras Dependencias Institucionales.



[Handwritten signature]
Vo.Bo.

[Handwritten signature]
V.B.
ASESORIA LEGAL, ICT

QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

En caso que, producto del desarrollo de las actividades de este convenio, se obtenga algún conocimiento original o innovador, su propiedad corresponderá al ITCR.

El INSTITUTO se podrá beneficiar de dicho conocimiento o innovación sin cobro alguno.

SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el ITCR en virtud del presente convenio facultará al INSTITUTO para suspender la entrega de los residuos, así como para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para el INSTITUTO.

En caso de incumplimientos de otro tipo, la parte afectada le prevendrá por escrito a la otra sus obligaciones y responsabilidades y le dará un plazo máximo de diez días hábiles para que corrija lo que corresponda.

SÉTIMA: RESCISIÓN O RESOLUCIÓN.

Las partes se reservan el derecho de rescindir o resolver unilateralmente el presente convenio por motivo de incumplimiento, por causa de fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público. Lo anterior deberá ser comunicado a las otras partes con al menos noventa (90) días hábiles de anticipación.

OCTAVA: DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles que se adquieran ya sea por donación o compra en el desarrollo de este Convenio serán propiedad del ITCR.

OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El ITCR como ejecutor del programa debe tomar las previsiones correspondientes (pólizas y otras) para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, administrativas u otras, que se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible al INSTITUTO.

NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES.

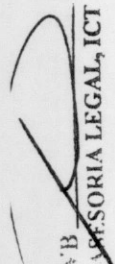
Cualquier modificación a los términos del presente convenio, deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de la respectiva adenda, siguiendo los canales de aprobación correspondientes.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de UN AÑO, contado a partir de su firma, previa aprobación de la Junta Directiva del INSTITUTO y podrá ser prorrogado de forma automática y en forma sucesiva hasta por un período total de cinco años, si ninguna de las partes notifica a la otra su voluntad de darlo por terminado dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA CUANTÍA.

Por su naturaleza el presente convenio se considera de cuantía inestimable, no requiriéndose del Refrendo de la Contraloría General de la República, al estar dentro de las competencias propias de las Instituciones.



DÉCIMA SEGUNDA: DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS.

Durante la ejecución del presente convenio, las Auditorías Internas de las partes, podrán efectuar las verificaciones que estimen pertinentes, a fin de cumplir con las responsabilidades que les asigna la Ley

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este convenio se hará en forma escrita al domicilio contractual de cada una, a saber:

13.1 ITCR: Oficina de la Rectoría, Sede Central del ITCR, sita Cartago.

13.2 INSTITUTO: Oficina del Departamento Administrativo, sita San José, La Uruca, costado este del Puente Juan Pablo Segundo.

DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional fue aprobado por la Junta Directiva del **INSTITUTO**, mediante acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria Número 5913, Artículo Único, Inciso XII, celebrada el día 17 de diciembre de dos mil quince.

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del mismo en dos (2) tantos de un mismo tenor literal y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y con la autoridad con que actúan, lo ratifican y firmamos en la ciudad de San José, Costa Rica a las dos horas treinta minutos, del tres de febrero de dos mil dieciséis.

ALBERTO LÓPEZ CHAVES
GERENTE GENERAL

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO



Vo.Bo.

JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO
RECTOR

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Rectoría

V.B.
ASESORIA LEGAL, ICT